

Quito, 14 de abril del 2015

Señor:
Gustavo Gualotuña
Presente,

De mis consideraciones;

Mediante la presente nota, informamos de la cesión de **UNA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA** que poseemos en la compañía **TRANSPORTE SEÑOR DEL JARDÍN S.A.**, cuyo valor nominal es de **CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (\$50,00)**, que están incorporadas en éste título, a nombre de las señoras **MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO** identificada con C.I.1706088562, **MARIA DEL PILAR TIPAN GUALOTUÑA** identificada con C.I. 1716878259, y **NANCY VALERIA TIPAN GUALOTUÑA** identificada con C.I. 1723402226.; al señor **TELMO AGUSTIN VERA CARREÑO** identificado con C.I. 1310015472

Por lo que rogamos que ésta cesión sea inscrita en el libro de registro de acciones de la compañía y se expida la nueva acción correspondiente.

Se firma el día 14 de abril del 2015

Atentamente,

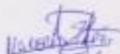
CEDENTES:



MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO
C.I. 1706088562



MARIA DEL PILAR TIPAN GUALOTUÑA
C.I. 1716878259



NANCY VALERIA TIPAN GUALOTUÑA
C.I. 1723402226

CESIONARIO:



TELMO AGUSTIN VERA CARREÑO
C.I. 1310015472

3. COMPARECIENTES

CEDENTES:

- 10 MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO
- 11 MARIA DEL PILAR TIPAN GUALOTUÑA
- 12 NANCY VALERIA TIPAN GUALOTUÑA

CESIONARIO:

- 15 TELMO AGUSTIN VERA CARREÑO

4. CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

VMC

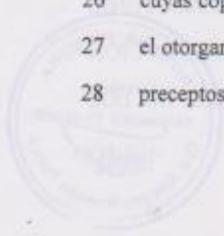
21 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
 22 Pichincha, República del Ecuador, hoy día CATORCE de ABRIL del año
 23 dos mil quince, ante mí Doctora María Amparo Catalina Romero Ponce,
 24 Notaria Suplente Primera Cantón Rumiñahui, por acción de personal del
 25 Consejo de la Judicatura número dos tres uno tres -DP-UPTH, de dos de abril
 26 del dos mil quince, comparecen por una parte en calidad de Cedentes las
 27 señoras MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO, viuda, MARIA DEL
 28 PILAR TIPAN GUALOTUÑA, casada y NANCY VALERIA TIPAN



6 como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí
8 Cantón Rumifahui, Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho
9 se requiere para comparecer en este acto; Advertidos que fueron por mí el
10 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
11 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
12 misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, manifiestan
13 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
14 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
15 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
16 incorporar una Cesión de Derechos y Acciones, al tenor de las siguientes
17 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
18 del presente instrumento público por una parte en calidad de Cedentes las
19 señoras MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO, viuda, MARIA DEL
20 PILAR TIPAN GUALOTUÑA, casada y NANCY VALERIA TIPAN
21 GUALOTUÑA, casada, por sus propios derechos, y por otra parte en calidad
22 de Cesionario el señor TELMO AGUSTIN VERA CARREÑO, de estado
23 civil soltero, todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 capaces para celebrar todo acto y contrato.- SEGUNDA.-
25 ANTECEDENTES.- a) La Compañía de Transporte Señor del Jardín S.A.
26 TRANSJARDÍN se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veinte y
27 uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo
28 Cuarto del Cantón Quito. Doctor Hugo Cornejo, aprobada mediante

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 2

6 suscripción de este contrato de cesión de derechos, el cesionario por sus
7 propios derechos asume todas y cada una de las obligaciones que le
8 corresponden respecto a la Compañía de Transporte Señor del Jardín S.A.
9 TRANSJARDÍN, y los cedentes dejan de tener responsabilidad respecto a
10 la misma, pues en este mismo acto se sustituyen las obligaciones.
11 SEXTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversias las partes
12 renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces competentes del cantón
13 Quito.- SEPTIMA.- ACEPTACION: Por su parte el señor TELMO
14 AGUSTIN VERA CARREÑO, acepta expresamente la cesión que se está
15 realizando a su favor.- NOVENA.- GASTOS: Todos los gastos que
16 generen la cesión de estas acciones y su plena legalización son de cuenta
17 del cesionario.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta
19 aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
20 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta
22 firmada por el Doctor Gabriel Morales Gallegos, con matrícula número uno
23 siete - dos mil - noventa del Foro de Abogados de Pichincha.- Los
24 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos
25 números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y
26 cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para
27 el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
28 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los compa-



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 4

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mari Alicia Gualotuña

SRA.- MARIA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO

C.C. 170602856-2



Maria del Pilar Tipan Gualotuña

SRA.- MARIA DEL PILAR TIPAN GUALOTUÑA

C.C. 171097825-9



Nancy Valeria Tipan Gualotuña

SRA. NANCY VALERIA TIPAN GUALOTUÑA

C.C. 172360222-6



Telmo Agustín Vera Carreño

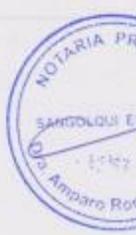
SR. TELMO AGUSTIN VERA CARREÑO

C.C./310015422

Dr. María Amparo Catalina Romero Ponce

DR.A. MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



República del Ecuador, hoy veinte de agosto del año dos mil trece, ante mí, doctor Luis Varga Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, qu intervengo debidamente autorizado por el numero Décimo Segundo del Artículo dieciocho reformado de l Ley Notarial, comparece ante mí: la señora MARÍA DE PILAR TIPÁN GUALOTUÑA, casada, por sus propio derechos, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad Quito Distrito Metropolitano; a quien le instruy debidamente sobre las consecuencias y gravedad de juramento, así como sobre su responsabilidad penal e caso de perjurio y le advierto sobre la obligació que tiene de declarar la verdad, con exactitud claridad.- La compareciente, interrogada que fue, co el juramento que tiene prestado, declara: I.- Que a fallecimiento de su padre el señor JOSÉ ALFONSO TIPÁN GUALOTUÑA, hecho ocurrido el veinte de abril del dos mil trece, en la parroquia Conocoto, cantón Quito provincia de Pichincha; y sin haber otorgad testamento alguno, han quedado como únicos universales herederas, sus hijas: MARÍA DEL PILA TIPÁN GUALOTUÑA y NANCY VALERIA TIPÁN GUALOTUÑA dejando constancia de que como cónyuge sobrevivient ha quedado la señora MARÍA ALICIA GUALOTUÑA. II.- La declaración la formula porque que lo que declara corresponde a la verdad. Se han presentado los siguientes documentos: [illegible] formulada por la compareciente [illegible]

Notaria Séptima del Cantón Quito



En uso de la facultad legal de la que me hallo
investido y considerando que se hallan plenamente
probados los fundamentos de la petición, concedo, la
posesión efectiva pro-indiviso, de los bienes dejados
por el causante señor JOSÉ ALFONSO TIPÁN OÑA, en
favor de sus hijas: MARÍA DEL PILAR TIPÁN GUALOTUÑA y
NANCY VALERIA TIPÁN GUALOTUÑA; dejando constancia de
que como cónyuge sobreviviente ha quedado la señora
MARÍA ALICIA GUALOTUÑA MOROCHO, sin perjuicio y
dejando salvo el derecho de terceros, debiendo
tomarse nota de este particular en el Registro de la
Propiedad del cantón Bolívar y donde existan los
bienes.-


MARÍA DEL PILAR TIPÁN GUALOTUÑA
c.c. 171687825-3



EL NOTARIO

Notaría Séptima del Cantón Quito

El Notario

Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Alonso
EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DIRECTOR DE INSCRIPCION

Por Decreto del Consejo de Gobierno N° 26114



400036259

Causante (s)

Señor: JOSE ALFONSO TIPAN OÑA.-

Beneficiario (s)

Sus hijas: MARIA DEL PILAR TIPAN GUALOTUÑA y NANCY VALERIA TIPAN GUALOTUÑA, dejas constancia de que como cónyuge sobreviviente ha quedado la señora MARIA ALICIA GUALOTU MOROCHO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

Carlos Pallo
CARLOS PALLO



